

Acta Sesión Extraordinaria N° 01/2010

Consejo Consultivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

Martes, 15 de junio de 2010

Siendo las 11:00 horas del día 15 de junio de 2010, según citación, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 1 del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), en oficinas del gabinete de la Ministra Presidenta (S) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Preside la señora María Ignacia Benítez Pereira, en su calidad de Ministra Presidenta (S) de CONAMA.

Asisten a esta sesión los(as) siguientes consejeros(as): Marcel Szantó Narea, Alicia Isabel Esparza Méndez, Nicola Borregaard de Strabucchi, Javier Alberto Hurtado Cicarelli, Oscar Parra Barrientos, Francisco José Ferrada Culaciati y Juan Carlos Urquidi Fell, quien se integra una vez iniciada la sesión.

Se excusaron de asistir los(as) consejeros(as) Rodolfo Camacho Flores, Jessica Camusett Véliz, José Manuel Antonio Díaz Zavala y Ricardo Arturo Katz Bianchi.

Concurren además los señores Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo de CONAMA y Secretario Técnico del Consejo; José Ignacio Blümel Mac-Iver, Jefe del Departamento Jurídico; e Ignacio Toro Labbé, Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento Ambiental, ambos de CONAMA.

Ante la ausencia del consejero Rodolfo Camacho Flores, el Consejo Consultivo acuerda designar como secretario ad-hoc al consejero Javier Alberto Hurtado Cicarelli.

Previo a conocer de los recursos de reclamación programados para la sesión, el señor José Ignacio Blümel Mac-Iver realiza una exposición sobre las inhabilidades que pueden afectar a los consejeros Consultivos de CONAMA.

I.- Continuación recurso de reclamación “100% Saneamiento de la Cuenca de Santiago”, de Aguas Andinas S.A.

El señor Toro expone brevemente sobre las materias reclamadas.

Respecto del primer aspecto reclamado, a saber, la medida relativa a restituir las aguas al Río Mapocho río arriba de los canales que se indican, los consejeros intercambian ideas referidas a los antecedentes aportados en esta instancia, si hay o no afectación a grupo humano o si se trata de un problema de derechos de propiedad. En particular, la consejera Borregaard manifiesta que los informes de los profesores Fernández y Gurovic fueron aportados en esta instancia, por lo que no fueron evaluados por la Dirección General de Aguas (DGA). En este mismo sentido, el consejero Parra expone que faltaría un informe de la DGA. Por su parte, el consejero Hurtado señala que este reclamo no es ambiental, sino que se trataría de un problema de derechos de agua. El consejero Parra indica que el artículo 11 de la Ley N° 19.300 se refiere a la alteración

significativa de sistemas de vida y costumbre de grupos humanos y acá estamos en presencia de grupo humano, por lo que se trataría de una materia ambiental. La Ministra precisa que el concepto de grupo humano se encuentra definido en el Reglamento, y que en el caso analizado habría un problema entre privados. El consejero Ferrada opina que este es un asunto de derechos de propiedad, pues la medida no está bien fundamentada en la resolución de calificación ambiental. El consejero Parra expone que no habría problema si es que no hubiese duda sobre la disponibilidad del recurso hídrico, por lo que insiste en la importancia de un informe de la DGA referido a los nuevos antecedentes aportados en la instancia recursiva. Enseguida, acuerdan acoger en este punto el recurso, con la abstención de los consejeros Szantó, Parra y Esparza por estimar que faltan antecedentes para pronunciarse.

En cuanto al segundo punto reclamado, esto es, la medida de cierre de canchas de secado y monofill de la Planta El Trebal, los consejeros discutieron respecto de si este proyecto se trata de uno nuevo o si es, más bien, una modificación de la Planta El Trebal; tras lo cual votan unánimemente por rechazar el recurso en este aspecto.

Finalmente, sobre el tercer punto reclamado, es decir, solicitar concesión sanitaria sobre el área urbana de comuna de Padre Hurtado, tras breve discusión sobre improcedencia de la medida se vota acoger este reclamo, por unanimidad.

En conclusión, conforme a lo expuesto, el Consejo Consultivo acuerda proponer al Consejo Directivo acoger parcialmente el recurso deducido, en los términos consignados en el **Acuerdo N° 01/10, que se adjunta a esta Acta, y que forma parte integrante de la misma.**

II.- Recurso de reclamación “Central Termoeléctrica Energía Minera”, de Central Termoeléctrica Energía Minera S.A.

El Sr. Toro expone sobre el recurso de reclamación. La materia reclamada corresponde a la calificación industrial asignada al proyecto. Los consejeros intercambian ideas sobre la competencia de CONAMA para calificar industrialmente a un proyecto o si dicha atribución corresponde exclusivamente a la SEREMI de Salud; asimismo, se discute sobre la posibilidad de dividir los proyectos para efectos de la calificación. El consejero Hurtado manifiesta que la calificación industrial de un proyecto es de competencia exclusiva de la SEREMI de Salud, agregando que los proyectos se presentan como un todo, por lo que corresponde calificarlos así, sin dividirlos; en todo caso, el poder dividir los proyectos para su calificación industrial es una materia que también compete a la señalada autoridad sanitaria. La Ministra expresa que no está en discusión a quien compete efectuar la calificación industrial, pero que en el marco del SEIA la CONAMA podría pronunciarse sobre los aspectos ambientales del permiso, encuadrándolo en alguna de las categorías que indica la norma, sin calificar industrialmente al proyecto. El Director Ejecutivo sostiene, respecto de dividir el proyecto para efectos de la calificación, que estaríamos fraccionando al proyecto, cosa que la nueva normativa ambiental prohíbe. Finalmente, el Consejo Consultivo acuerda por unanimidad proponer al Consejo Directivo que no corresponde a CONAMA pronunciarse sobre este recurso de reclamación por carecer de competencia para recalificar industrialmente al proyecto, en los términos consignados en el **Acuerdo N° 02/10, que se adjunta a esta Acta, y que forma parte integrante de la misma.**

III.- Recurso de reclamación “Proyecto Central Hidroeléctrica Angostura PCH-Angostura”, Colbún S.A.

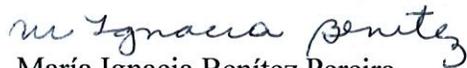
El Sr. Toro realiza presentación sobre el recurso de reclamación. En síntesis, se reclaman dos medidas, la primera de ellas dice relación con la fauna íctica y la segunda con la flora. Respecto del recurso, los consejeros discuten sobre la vía procesal para realizar su reclamo, manifestando que los aspectos recurridos dicen relación con aspectos formales que pudiesen haber sido resueltos mediante una aclaración. En cuanto a la primera materia reclamada, el consejero Parra indica que el problema con el "Plan de Manejo Ambiental Integral de la Fauna Íctica" (PMAIFI) es que en el expediente de evaluación del proyecto aparece un documento de 2009, en circunstancias que existe uno posterior, del 2010. Opina que se debe acoger lo que reclama el Titular en este punto, pero que se debe incluir en el PMAIFI la publicación de un libro, que había comprometido el Titular en el Estudio de Impacto Ambiental, pues éste sería un aporte fundamental al conocimiento científico. La consejera Borregaard señala que hay antecedentes suficientes para estimar que lo que en definitiva quedó como obligación en el proceso de evaluación es la presentación del PMAIFI, por lo que corresponde acoger el reclamo. El consejero Hurtado concuerda con lo anterior. El Director Ejecutivo aclara que el PMAIFI válido será aquel que aprueben los Servicios competentes, por lo que puede que sea el documento de 2010, señalado por el consejero Parra, o uno posterior, lo importante es que debe ser validado por los Servicios Públicos. Finalmente, se acuerda proponer al Consejo Directivo acoger el reclamo, con una prevención del consejero Urquidi, referida a que este recurso no es la vía procesal adecuada, pues lo que correspondía era una aclaración; y prevención del consejero Parra, en cuanto a dejar claramente establecido que el PMAIFI válido y exigible no es el documento que consta en el expediente de evaluación ambiental, sino que será el que aprueben los Servicios Públicos competentes. Votó en contra el consejero Ferrada, quien está por rechazar el reclamo, pues estima que en este caso se trata de un problema de correspondencia entre la resolución de calificación ambiental y sus fuentes, lo que debe ser enmendado por el órgano que dictó el acto.

Sobre el segundo punto reclamado, cabe indicar que lo que solicita el Titular es que se reemplacen las medidas contenidas en el EIA relativas a la flora por las que surgieron durante la etapa de evaluación ambiental. Se precisa que estas últimas se basan en un Informe de Expertos. El Director Ejecutivo indica que este proyecto se evaluó y calificó cuando la Ley de Bosque Nativo recién se había publicado, por lo que su forma aplicación en el SEIA no estaba del todo definida. Los consejeros acuerdan por unanimidad proponer al Consejo Directivo rechazar el reclamo, pues no hay antecedentes suficientes para estimar que el titular reemplazó las medidas propuestas inicialmente, a diferencia del punto anterior. Ello, en los términos consignados en el Acuerdo N° 03/10, que se adjunta a esta Acta, y que forma parte integrante de la misma.

Siendo las 15:00 horas se cierra la sesión y se acuerda realizar una sesión extraordinaria el día martes 22 de junio de 2010, de 11:00 a 15:00 horas.

Firman el acta los siguientes consejeros:

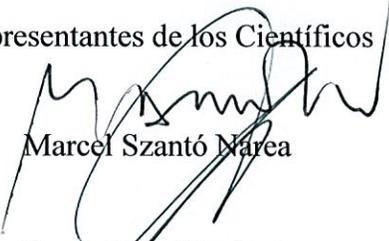
A) Ministra Presidenta (S) de CONAMA


María Ignacia Benítez Pereira

B) Director Ejecutivo de CONAMA

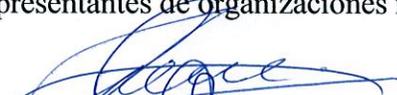
Álvaro Sapag Rajevic

C) Representantes de los Científicos


Marcel Szantó Narea

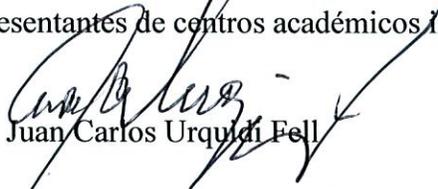
Oscar Parra Barrientos

D) Representantes de organizaciones no gubernamentales

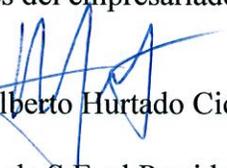

Francisco José Ferrada Culaciati

Alicia Isabel Esparza Méndez

E) Representantes de centros académicos independientes


Juan Carlos Urquidí Fell

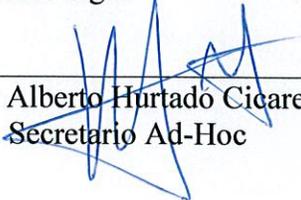
F) Representantes del empresariado


Javier Alberto Hurtado Cicarelli

G) Representante de S.E. el Presidente de la República


Nicola Borregaard de Strabucchi

Con fecha 30 de Junio de 2010, como secretario ad-hoc de este Consejo Consultivo, y en mi calidad de ministro de fe, certifico que el señor Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo de CONAMA, no ha suscrito la presente acta, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.



Javier Alberto Hurtado Cicarelli
Secretario Ad-Hoc